

DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE LA PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE ARBOLEDA SINGULAR EL DENOMINADO “SOTO DEL GÁLLEGO E BISCARRUÉS”, SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BISCARRUÉS (HUESCA), Y SU INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE ÁRBOLES Y ARBOLEDAS SINGULARES DE ARAGÓN

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, en sesión celebrada el 25 de octubre del 2021, y conforme a lo previsto en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza aprobado por Decreto legislativo 2/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón y artículo 25 de su Reglamento de funcionamiento interno aprobado por Resolución, de 28 de noviembre, de la Dirección General de Conservación del Medio Natural, acordó emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y MARCO LEGISLATIVO

La Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón remitió, con fecha de registro electrónico de salida 29 de julio de 2021, a la Secretaría del Consejo, para su revisión y estudio, la propuesta de declaración de la arboleda singular de Aragón denominada “Soto del Gállego en Biscarrués”.

Tras las deliberaciones de la reunión de la Comisión de Espacios Naturales y biodiversidad del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, celebrada el 7 de octubre 2021, se acuerda:

Emitir el siguiente dictamen preceptivo sobre la propuesta de Catalogación como arboleda singular de Aragón el soto del Gállego sito en el término municipal de Biscarrués, provincia de Huesca.

El marco normativo de la presente propuesta se ajusta al contenido del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón.

El presente dictamen se eleva en cumplimiento del Artículo 7. Procedimiento para la declaración de singularidad de árboles y arboledas singulares, punto 3, donde se indica que se solicitará informe preceptivo a este Consejo.

CONSIDERACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

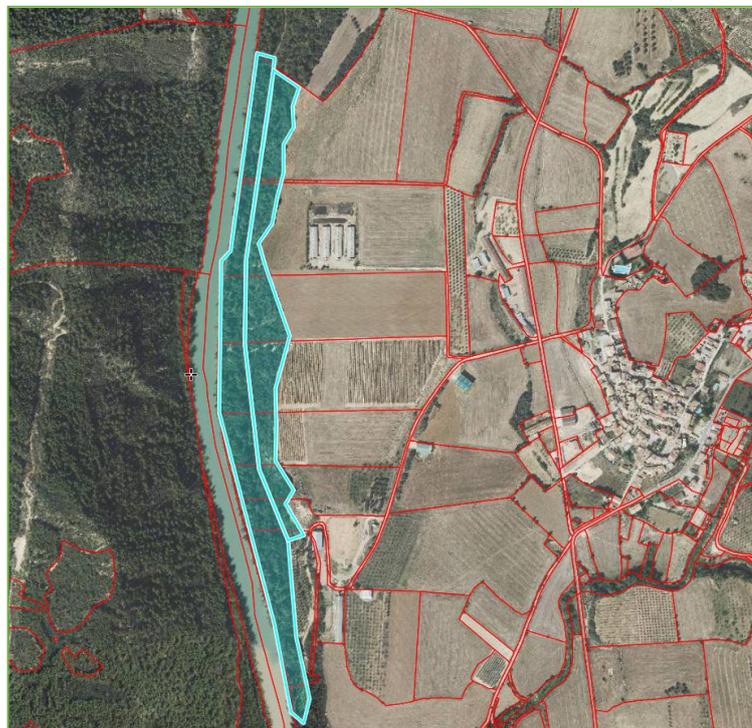
1º. La propuesta de declaración de árbol singular se promueve a instancia del Ayuntamiento de Biscarrués. La ubicación del árbol está en Dominio Público Hidráulico, siendo en consecuencia de propiedad pública.

2º. En el documento se hace alusión a un rodal de chopo cabecero. Sin embargo, la estructura del soto no coincide con esta descripción, correspondiendo más bien a un soto lineal del río Gállego, asociado al

cauce actual y al escarpe de una terraza fluvial subactual. Se propone en consecuencia eliminar los términos “rodal de chopo cabecero” y sustituirlo por “soto de Biscarrués”, o simplemente “bosque galería”.

3º. Llama la atención que no aparezca la especie *Populus nigra* entre las señaladas en la ficha descriptiva. Se indica que las especies dominantes son sauce blanco y fresno. Se indica por otro lado que son 15 las especies arbóreas presentes, pero no se indica cuáles son, pudiendo ser una información de interés.

4º. Respecto a la delimitación, se entiende que ésta se ajusta a los terrenos públicos de la Confederación Hidrográfica del Ebro, amojonados y deslindados, aunque este hecho no tenga reflejo aun en el parcelario catastral, tal y como se indica. Sin embargo, esta delimitación en la práctica rompe el conjunto y formación vegetal, quedando parte de la arboleda fuera de la catalogación. En este sentido, sería recomendable contactar con los propietarios de las parcelas referidas para valorar si éstos permitirían la incorporación de lo que queda de soto dentro de esta figura de protección, que en la práctica se trata de una superficie escasa y donde no existen usos evidentes. La superficie a añadir sería aproximadamente 4,4 ha de terrenos arbolados y en pendientes, sin zonas cultivadas y afectaría a 8 parcelas catastrales (28, 29, 39, 40, 41, 4, 51 y 52).



Ortoimagen e la arboleda singular (polígono de la izquierda en azul), y la propuesta de ampliación de la misma en terrenos particulares (polígono de la derecha en azul).

5º. En relación a la “Propuesta valorada de las inversiones a realizar en la arboleda y en su entorno”, se indica en el informe que en materia de uso público, conservación y protección o sanidad no se consideran necesarias. Sin embargo, se presupuesta la instalación de 2 carteles informativos, con un coste de unos 3.000 €, actuación que bien puede incluirse dentro de la de uso público.

En la misma línea si además ya existe un sendero botánico diseñado y promovido por la asociación promotora de la iniciativa, podría ser procedente contribuir a publicitar dicho sendero botánico y generar materiales educativos asociados a futuros programas educativos ligados a la arboleda.

6º. Considerando lo establecido en el Artículo 11 Régimen de protección específico, del citado Decreto 27/2015, donde se señala que: *“Mediante orden del Consejero competente en materia de medio ambiente podrá aprobarse, en el caso de que sea necesario, un plan de protección adecuado a las características naturales de aquellos árboles y arboledas singulares que requieran protección específica”*, este Consejo considera que, teniendo en cuenta que hay evidencias de un episodio que provocó una elevada mortalidad de *Salix alba*, L., sería de interés plantear dentro del contexto de un plan de protección, el **seguimiento ecológico de esta masa** y analizar parámetros climáticos y biológicos que puedan afectar a este soto, estudiando su dinámica natural, evolución, regenerado, etc. El interés de este seguimiento ecológico en particular es que puede servir como laboratorio de observación de la evolución de los hábitats ribereños y ayudar a detectar problemas de conservación presentes y futuros, vinculados a cuestiones como el cambio climático y la evolución de los recursos hídricos.

En consecuencia, en este apartado del borrador de Orden, se recomienda incluir que: “Se elaborará un plan de conservación específico que incluya un programa de seguimiento ecológico de la masa, valorando el estado sanitario de la misma, e incluyendo acciones concretas, con un presupuesto asignado y un plazo de ejecución”.

7º. Se recomienda, en colaboración con la Confederación Hidrológica del Ebro, para la conservación del de esta masa forestal y ejecutar conjuntamente aquellas medidas de gestión y conservación del ecosistema.

8º. En otros casos anteriores de otros árboles o arboledas, la propuesta del Dpto. de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente venía acompañada de una previsión presupuestaria relativo a medidas de diferente naturaleza para aplicar. Se echa en falta en este caso contar con ese compromiso presupuestario para la gestión de la arboleda, y en ese sentido, se recomienda añadirlo a la orden definitiva, máxime cuando sí se prevé una inversión en señales informativas.

9º. En relación con la difusión y educación ambiental de la arboleda:

- Se propone la elaboración de una ficha descriptiva y divulgativa de la arboleda y su entorno, en la misma línea que las elaboradas para otros árboles singulares como el Pino de Valde Navarro, Enebro de Sabiñán, Sabina de Villamayor, Quejigo de la Casa de la Vega...
- Se recomienda que, en la medida de lo posible, los elementos de difusión a realizar (folletos, señalización, etc.) se adecuen a los Manuales Corporativos del Gobierno de Aragón, debiendo presentarse una imagen coherente y homogénea, que atienda al concepto de Red. En este sentido, pueden utilizarse como modelo los ya existentes para el caso de los árboles singulares catalogados de la provincia de Zaragoza. Se recomienda que todo el material se ajuste al “Diseño para Todos”, de manera que sea accesible por toda la sociedad, adaptándose a la diversidad funcional.
- Este Consejo considera de interés el diseño y puesta en marcha de un programa de educación y sensibilización ambiental centrado en la figura de árboles y arboledas singulares, que pueda dinamizarse entre los diferentes colectivos interesados (centros escolares, asociaciones, etc.), tanto por parte del Gobierno de Aragón como por el resto de Administraciones implicadas.

El objetivo de este proyecto podría ser la mejora del conocimiento sobre esta figura de protección, su relación con el paisaje y el entorno seminatural donde se localiza, las medidas de gestión y la singularidad de cada especie.

- Este Consejo recomienda que la declaración de singularidad se haga pública en los medios de comunicación, de forma que toda la sociedad y especialmente los municipios de Aragón conozcan la posibilidad de plantear sus propias iniciativas y las repercusiones educativas y ambientales que aporta su declaración. Hay que reconocer públicamente la sensibilidad ambiental de los promotores de la iniciativa y su ejemplo a la hora de mantener y dar valor a su patrimonio natural.
- Este Consejo recomienda, a la hora de seleccionar y aceptar nuevas propuestas de árboles o arboledas singulares, incorporar criterios espaciales y de distribución geográfica de estos elementos, con el objetivo de **crear una red territorial** de árboles singulares que pueda servir para el desarrollo de programas y actividades de educación ambiental ligadas a este patrimonio, de forma que estén ampliamente distribuidos por Aragón.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, este Consejo informa favorablemente la presente propuesta considerando las propuestas formuladas y los aspectos anteriormente referidos.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza, a 25 de octubre de 2021, como Secretario de la Comisión de Espacios Naturales y Biodiversidad, CERTIFICO:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO



Fdo.: Francisco Javier García Ramos

EL SECRETARIO DEL CONSEJO



Fdo.: Miguel Ángel Ena Pérez